



RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife, para sufragar la producción editorial y la impresión del libro conmemorativo del centenario del estadio Heliodoro Rodríguez López. E2026005966 .

Vista la solicitud de subvención presentada por la Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife, para sufragar la producción editorial y la impresión del libro conmemorativo del centenario del estadio Heliodoro Rodríguez López, y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La citada entidad ha presentado el día 24 de marzo de 2026 una solicitud de subvención nominativa que incluye, entre otros, los siguientes documentos:

- Memoria que describe la actividad subvencionada y comprende el siguiente presupuesto:

| ENTIDADES | IMPORTE |
|--------------------------------|--------------------|
| Subvención Cabildo de Tenerife | 20.000,00 € |
| Financiación propia | 25.000,00 € |
| TOTAL | 45.000,00 € |

- Autorización para la obtención de los certificados de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria del Estado, con la Agencia Tributaria de Canarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el Certificado del Cabildo de Tenerife acreditativo de estar al corriente de deudas y de reintegros de subvenciones previas.
- Declaración responsable para dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la Fundación.
- Acreditación de la representación de la misma.

SEGUNDO: La presente subvención está incluida con el carácter de nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente año, aprobado por el Pleno de esta Corporación:

| APLICACIÓN | OBJETO | TERCERO | IMPORTE |
|--------------------|--|---|-----------|
| 26-0111-9121-48250 | Producción Editorial e Impresión Libro "El Estadio de Tenerife. Recorrido Histórico en el Centenario del Estadio Heliodoro Rodríguez López (1925-2025)" | Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife | 20.000,00 |

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL | Firmado | 21/04/2026 13:56:32 | |
| | Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda | Firmado | 21/04/2026 13:55:24 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 1/11 | |

Asimismo, la subvención se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo para 2026.

Justificación: La FUNDACIÓN CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE es una fundación privada sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio queda afecto de forma permanente a la realización de los fines de interés general previstos en sus estatutos. La fundación se constituye como expresión de su responsabilidad social corporativa dirigida a promover los valores vinculados al deporte, en especial al fútbol, con el objetivo de contribuir a la construcción de una sociedad más justa y solidaria

Concretamente, el artículo 6 de los Estatutos, donde quedan definidos los fines de la fundación y la aplicación de recursos a los mismos, en su apartado 5 g) recoge el de *“fomentar la dimensión y aspectos culturales del deporte, en especial del fútbol”*.


Asimismo, en el artículo 6 7. c) aparece la colaboración con el Club Deportivo Tenerife SAD en la divulgación de su historia, su actividad y sus logros deportivos como unos de sus fines de ámbito divulgativo. En el mismo sentido, el artículo 7 h) de los mencionados estatutos establece como una de sus actividades la de elaborar, encargar y distribuir todo tipo de materiales, productos y soportes que sirvan de base para actividades relacionadas con los fines divulgativos de la fundación, todo lo cual, permite encuadrar la presente solicitud para la producción editorial e impresión de un libro que conmemora el centenario del estadio Heliodoro Rodríguez López.

Las razones de interés público que justifican la dificultad de una convocatoria pública se derivan de que el mencionado estadio, como principal instalación deportiva de la Isla, está estrechamente ligado a la actividad del CD Tenerife por haber sido siempre su usuario principal.

Asimismo, se puede concluir que existen razones que justifican que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular, por las siguientes razones:

- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, determina en el artículo 2.3 que las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva, entre otras formas, mediante la promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones, estando prevista, expresamente, la dimensión cultural y educativa, donde tendría cabida la edición de un libro que conmemora y hace historia de la evolución de un escenario deportivo que forma parte de la vida de la población tinerfeña.
- Asimismo, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, establece en su artículo 6 que el deporte es uno de los ámbitos materiales de competencia de los cabildos insulares.

Además de lo anterior, se ha de tener en cuenta que el Estadio Heliodoro Rodríguez López es un bien de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife, integrado en su patrimonio público como bien de dominio público/servicio público, aunque su uso mayoritario se realiza por el CD Tenerife. Esto también determina el interés público general, y de la Corporación Insular, de que se desarrolle la actividad que da lugar a la concesión de la presente subvención, que es la producción editorial e impresión de un libro conmemorativo del centenario del Estadio de Tenerife.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL | Firmado | 21/04/2026 13:56:32 | |
| | Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda | Firmado | 21/04/2026 13:55:24 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 2/11 | |

De acuerdo con lo expuesto, se considera debidamente justificado que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular, en los términos requeridos en el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2023 de aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020, relativo al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Conforme a los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, y
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II.- El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife viene dado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (En adelante **RLGS**), por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 (en adelante **OGS**), modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, por el Reglamento de Control Interno (Acuerdo del Pleno de 3 de julio de 2020), por el Acuerdo del Pleno Insular de 19 de diciembre de 2025 de aprobación del nuevo Acuerdo de fiscalización e intervención previa limitada de requisitos básicos 1/2026 y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo XII de las Bases de Ejecución).


III.- La presente subvención cumple los requisitos básicos definidos en el acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2025, de aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos 1/2026:

A.1 Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

Se ha emitido la correspondiente propuesta de gasto en fase ADO nº 26-003698, de fecha 15 de abril de 2026.

A.2 Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

No es el caso.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL | Firmado | 21/04/2026 13:56:32 | |
| | Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda | Firmado | 21/04/2026 13:55:24 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 3/11 | |

A.3 Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

No es el caso.

A.4.2 Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el documento precedente la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

No es el caso.

A.5.1 Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el documento precedente la subordinación de la autorización como en su caso de la disposición del gasto a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio siguiente o a la consolidación de los recursos que financian el contrato.

No es el caso.


A.6 Que el gasto se genera por órgano competente.

La OGS del Cabildo de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en sus presupuestos serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

Asimismo, la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de las subvenciones nominativas corresponde al órgano superior directivo del Área, en virtud de lo dispuesto en las Bases 26ª, 27ª y 28ª y 72ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026.

Conforme a lo establecido en el Decreto de la Presidenta de fecha 3 de julio, modificado por Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la determinación de la estructura y organización de la Corporación, y visto el Decreto de la Presidencia D000003990, de 4 de julio de 2023, por el que se efectuó el nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, se dispuso que la titularidad del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos será asumida directamente por la Presidenta de la Corporación, por lo que en aplicación de lo previsto en art. 26.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y en las Bases 26 y 27 de las de Ejecución del Presupuesto de 2026, el órgano titular de la competencia para la autorización y disposición de los gastos es la Presidenta de la Corporación.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL | Firmado | 21/04/2026 13:56:32 | |
| | Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda | Firmado | 21/04/2026 13:55:24 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 4/11 | |

No obstante, mediante Decreto de dicha Presidencia D0000005984 de 21 de abril de 2025, se efectuó la delegación en la Dirección Insular de Hacienda de las atribuciones propias del órgano superior o directivo del Área en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

A.8 Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

El documento contable aprobado contiene los datos requeridos en la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto 2026.

B. 44 Al tratarse de pagos a cuenta o anticipados, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

El abono anticipado está expresamente previsto en la Resolución mediante la que se otorga la subvención, de acuerdo con los artículos 17.3 k) y 34.4 de la LGS, que contemplan la posibilidad de efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y que deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

B.48 Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Constan en el expediente los siguientes certificados:


- Certificado de la Agencia Tributaria Canaria de fecha 9 de abril de 2026.
- Certificado de estar al corriente de deudas tributarias con el Estado de fecha 9 de abril de 2026.
- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social de fecha 9 de abril de 2026.
- Certificado del Cabildo de Tenerife de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones de fecha 8 de abril de 2026.

B.61 Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

El artículo 22.2.a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En el mismo sentido, la OGS establece en su artículo 19.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de esta Corporación.

Y la Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto establece que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL | Firmado | 21/04/2026 13:56:32 | |
| | Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda | Firmado | 21/04/2026 13:55:24 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 5/11 | |

B.141 Al tratarse de subvenciones que la normativa prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de estas garantías.

No es el caso, ya que el artículo 42.2.d) del RLGS dispone que las entidades no lucrativas están exoneradas de la constitución de garantías.

B. 158 Que se acompaña certificación expedida por el Servicio Gestor del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS, se manifiesta que:

- a) La presente subvención es de abono total anticipado, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados.
- b) No se ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.
- c) No se ha adoptado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

C.1 Que existe informe del responsable del servicio competente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en las que basa su criterio.

El presente informe contiene los antecedentes y fundamentos de derecho que justifican la concesión de la presente subvención.

C.7 Que la subvención esté incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones o que la propuesta recoja su inclusión.


La presente subvención consta en el Plan Estratégico de 2026

C.34 Que se acredita que la subvención nominativa no tiene carácter plurianual.

La presente subvención consiste en la financiación de la producción editorial de un libro, que tendrá lugar únicamente durante el presente ejercicio económico

C.44 Que existe informe de cobertura presupuestaria del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

No es el caso.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL | Firmado | 21/04/2026 13:56:32 | |
| | Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda | Firmado | 21/04/2026 13:55:24 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 6/11 | |

C.100 En los entes cuyo sistema de información contable permita confeccionar documento contable previo, se verificará que los datos de contenido presupuestario del mismo coinciden con los de la propuesta. En el resto de entes, se verificarán dichos datos con el documento contable de la fase anterior aprobada.

El documento contable ha sido confeccionado y se incorpora al expediente.

C.103 En el caso de pago posterior o pago fraccionado, que el primer punto de la propuesta del reconocimiento de la obligación consiste en la aprobación de la cuenta justificativa o, en su caso, la incoación del procedimiento de reintegro.

No es el caso.

C.110 Que consta en el expediente el informe-propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifica que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

En el antecedente segundo del presente informe queda acreditado tal extremo.

C.111 Que la propuesta contiene una adecuada definición del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la producción editorial y la impresión del libro "El Estadio de Tenerife. Recorrido Histórico en el Centenario del Estadio Heliodoro Rodríguez López (1925-2025)" incluyendo las tareas necesarias y habituales para acometer un trabajo de esta naturaleza. A modo enunciativo: Diseño del proyecto editorial (análisis previo), diseño gráfico inicial, redacción de los textos, corrección ortotipográfica, maquetación (imposición de textos y fotografías) e impresión.

C.112 Que la propuesta de resolución o convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención indica el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.


Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención a un único beneficiario.

C.113 Que la propuesta de resolución, convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención o Bases Reguladoras de la Subvención contiene la información relativa al plazo y forma de justificación de la subvención.

Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención.

C.118 Que existe la valoración de la repercusión en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El otorgamiento de la presente subvención está expresamente prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, por lo tanto, no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL | Firmado | 21/04/2026 13:56:32 | |
| | Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda | Firmado | 21/04/2026 13:55:24 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 7/11 | |

IV.- El art. 28 de la LGS, así como el art. 65 del RLGS, determinan que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Y, en el mismo sentido, la mencionada Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto indica que la resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Conforme al artículo 30 de la LGS:

“1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.”

Al respecto, el artículo 20 de la OGS de este Cabildo establece que las subvenciones nominativas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.


V.- Las obligaciones enumeradas en el art. 14 de la LGS, que derivan para los beneficiarios de subvenciones públicas, son de aplicación al beneficiario de la presente subvención.

VI.- En aplicación del artículo 18 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

A la vista de lo expuesto, visto informe favorable de la Intervención General de fecha 20 de abril de 2026, **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder a FUNDACION CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE, con C.I.F. G76772821 una subvención por importe de 20.000,00 € con el objeto de contribuir a financiar la producción editorial y la impresión del libro "El Estadio de Tenerife. Recorrido Histórico en el Centenario del Estadio Heliodoro Rodríguez López (1925-2025)". **E2026005966.**

1. Objeto de la subvención: producción editorial e impresión del libro "El Estadio de Tenerife. Recorrido Histórico en el Centenario del Estadio Heliodoro Rodríguez López (1925-2025)". incluyendo las tareas necesarias y habituales para acometer un trabajo de esta naturaleza. A modo enunciativo: Diseño del proyecto editorial (análisis previo), diseño gráfico inicial,


| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | k0bh3GDÜvAjs2KJQQ-0-NQ | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL | Firmado | 21/04/2026 13:56:32 | |
| | Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda | Firmado | 21/04/2026 13:55:24 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k0bh3GDÜvAjs2KJQQ-0-NQ | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 8/11 | |

redacción de los textos, corrección ortotipográfica, maquetación (imposición de textos y fotografías) e impresión.

2. **Régimen jurídico:** la presente subvención se regirá, en lo no previsto expresamente en la presente resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo XII de las Bases de Ejecución).
3. **Crédito presupuestario:** 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0111-9121-48250.
4. **Ámbito temporal de la actividad subvencionada:** entre el **1 de enero y el 31 de julio de 2026**. De acuerdo con el artículo 5.1 de la LGS, la eventual ampliación del plazo inicialmente previsto se regirá por lo dispuesto en el art. 64 del RLGS.
5. **Subcontratación:** se autoriza la subcontratación de la totalidad de la actividad en los términos del artículo 29.1 de la LGS.
6. **Modificación de la resolución de concesión de la subvención:** el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución en el caso de que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).
7. **Abono de la subvención:** pago anticipado a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
8. **Garantía:** no se establece (artículo 42.2.d) del RLGS).
9. **Justificación:** el plazo máximo para presentar la justificación será el **31 de octubre de 2026**, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Memoria económica, consistente en la aportación de las facturas de los gastos sufragados con cargo a la subvención y fechas de abono.
 - b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada.
 - c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Entrega de dos (2) ejemplares del libro.
 - e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta **ES68-2100-9169-0122-0002-0968**, titularidad de Cabildo Insular De Tenerife, identificando la subvención y el motivo del ingreso.

10. **Compatibilidad:** la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | k0bh3GDUVajs2KJQQ-0-NQ | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL | Firmado | 21/04/2026 13:56:32 | |
| | Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda | Firmado | 21/04/2026 13:55:24 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k0bh3GDUVajs2KJQQ-0-NQ | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 9/11 | |


11. Reintegro: procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS conforme a los siguientes criterios:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
- c) El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

12. Obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención por cualquiera de los siguientes medios: documentación administrativa, carteles, folletos, Web, etc.


SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto y reconocer la correspondiente obligación a favor FUNDACION CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE, con C.I.F. G76772821 por importe de 20.000,00 euros según se recoge en el documento contable en fase contable ADO, propuesta número, 26-003698, con cargo a la partida presupuestaria 26-0111-9121-48250 (ítem 26-009906, subvención nº 2026-000538), correspondiente a la subvención nominativa destinada a sufragar la producción editorial y la impresión del libro "El Estadio de Tenerife. Recorrido Histórico en el Centenario del Estadio Heliodoro Rodríguez López (1925-2025)".

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL | Firmado | 21/04/2026 13:56:32 | |
| | Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda | Firmado | 21/04/2026 13:55:24 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 10/11 | |

TERCERO: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y notificarla a la FUNDACION CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO DE REPOSICION** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podría interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL | Firmado | 21/04/2026 13:56:32 | |
| | Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda | Firmado | 21/04/2026 13:55:24 | |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/k0bh3GDUvAjs2KJQQ-0-NQ | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 11/11 | |